



XIV EDICIÓN

**REGLAMENTO
INTERNO DE
CRISIS**

ABRIL 2018



CAPÍTULO I

Lineamientos Generales

Artículo 1. Naturaleza del reglamento: Este reglamento fue aprobado por la Secretaría Académica de MONUJ23 y demás miembros del Staff. Todo representante presente ante el Consejo Nacional de Seguridad y Defensa Ucraniano, el Primer Ministro y el Vice-Primer Ministro deben guiarse por lo dispuesto en los artículos del reglamento.

Artículo 2. Nombre Oficial: El nombre oficial del evento es “Modelo de Naciones Unidas del Instituto Educacional Juan XXIII” y tiene por abreviatura oficial “MONUJ23”. Este año (2018) es específicamente la Décimo Cuarta Edición. El nombre del comité será “Consejo Nacional de Seguridad y Defensa Ucraniano”.

Artículo 3. Idioma Oficial: Durante las sesiones de MONUJ23 el idioma oficial de los comités será el castellano. Aquellos representantes que durante las sesiones deseen hacer uso de terminologías en otro idioma deberán proveer una inmediata traducción.

CAPÍTULO II

Obligaciones y Facultades de las Autoridades

Artículo 4. Senior Staff: Las obligaciones y facultades de los miembros del Senior Staff serán las establecidas el reglamento general Oficial de MONUJ23.

Artículo 5. Primer Ministro: Es la máxima autoridad dentro del comité. Es el administrador del flujo de la discusión. Actúa bajo la supervisión de la Secretaría Académica.

Artículo 5.1. Obligaciones del Primer Ministro:

- Evaluar y validar por medio de su firma todos los comunicados, directivas y otros documentos que hayan sido entregados a la mesa.
- Dominar y conocer de forma amplia el reglamento oficial de MONUJ23, usarlo con firmeza y eficacia.



- Mantener una posición diplomática, ecuánime e imparcial en todo momento durante el desarrollo de la reunión.
- Declarar la apertura y el cierre de cada sesión.
- Mantener comunicación constante con cualquier miembro del Staff de Crisis sobre las acciones tomadas dentro de la sala, entregando todas las directivas, a través de protocolo, tanto personales como generales que hayan sido recibidas.
- Abrir y cerrar la lista de oradores.
- Otorgar el uso de la palabra a quien bajo sus facultades como Presidente éste haya reconocido.

Artículo 5.2. Facultades del Primer Ministro:

- Aprobar o denegar un derecho a réplica conforme a lo establecido en el Artículo 36.
- Aplicar amonestaciones y sanciones a cualquier representante siempre que éste considere que dicho representante ha quebrantado los lineamientos de este reglamento.
- Sugerir mociones a los representantes para que sean promovidas.
- Aplicar amonestaciones y sanciones a cualquier representante que, a su consideración, no acate lo establecido dentro del reglamento general de XIV MONUJ23. Esta decisión tendrá que ser aprobada por el Secretario General y/o el Secretario Académica.
- Realizar cambios en el reglamento oficial de MONUJ23 y al Reglamento de Crisis con fines de agilizar el flujo del debate. Esta decisión tendrá que ser aprobada por la Secretaría Académica.
- Invitar al Secretario General o al Secretario Académico a la sala como observador si se presenta una situación que considere que requiera su atención.
- Llamar la atención al orador si su discurso está fuera de temática.
- Promover una acción y la firma de algún documento importante para el Gabinete.
- Ejercer la moderación del debate en todo momento, hasta ceder la misma a su asistente especial, cuando así lo considere.

Artículo 6. El Vice-primer Ministro:

Artículo 6.1. Obligaciones del Vice-primer Ministro:



- Velar por el correcto uso y empleo del reglamento oficial de MONUJ23 y el reglamento de crisis durante el desarrollo del debate.
- Apoyar al presidente en sus labores establecidas en este reglamento.
- Ejercer la Moderación del debate en caso de que esta sea cedida por parte del presidente.
- Mantener registro escrito del orden de la lista de oradores.
- Garantizar el control y debido protocolo para la elaboración, revisión e introducción de Directivas.
- Verificar asistencia de los miembros del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa al inicio de cada sesión.
- Controlar el tiempo otorgado a cada orador en cualquiera de las modalidades de debate.
- Auxiliar al presidente en el manejo de las votaciones respectivas.
- Velar por el cumplimiento cabal de este reglamento dentro y fuera de la sala de sesiones.
- Supervisar y mantener el control de la logística de la sala.

Artículo 6.2. Facultades del Vice-primer Ministro:

- Corregir de forma y fondo las hojas de trabajo, proyectos de resolución, enmiendas, comunicados y cualquier otro documento que pudiese emanar el Gabinete en el transcurso de las sesiones.
- Autorizar la entrada y/o salida a las sesiones de algún representante o invitado especial.
- Sugerir al presidente la aplicación de amonestaciones a alguna Representación cuando considere que algún representante incurra en un comportamiento inadecuado durante las sesiones.
- Emitir los resultados de todas las votaciones realizadas en el Gabinete de Gobierno Colombiano.
- Ejercer la moderación del debate cuando así sea solicitado por el presidente, por el tiempo que el mismo indique.
- Sugerir que las delegaciones promuevan alguna moción que se considere necesaria en determinado momento del debate, cuando se encuentre en ejercicio de la moderación.



Artículo 7. Staff de Crisis: En este caso el Staff de Crisis será denominado “Global CST”. Son los encargados de anunciar las situaciones que enfrenten los Representantes, a través de comunicados. Igualmente recibirán las directivas particulares y generales y las responderán según su decisión. **El Staff de Crisis es parte de la simulación y no del entorno real, por lo que no se menciona en el debate.**

Artículo 7.1. Obligaciones del Global CST:

- Informar a los representantes de los avances en movimientos militares, sociales, políticos, económicos, diplomáticos y de cualquier otra índole.
- Responder las directivas generales y particulares. Se declararía la directiva como aprobada o denegada, en caso de ser denegada, se debe explicar el porqué.

Artículo 7.2. Facultades del Global CST:

- Entrar y salir de la sala de debate como Global CST del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa Ucraniano.
- Autorizar o negar directivas y comunicados.

CAPÍTULO III

Dinámica de las sesiones

Artículo 8. Miembros del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa Ucraniano: Los miembros del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa Ucraniano serán considerados según la naturaleza tanto del cargo como de la instancia que representen, asumiendo las mismas responsabilidades y atribuciones inherentes a la labor que desempeñen dentro y fuera de la sala.

Artículo 8.1. Obligaciones de los Representantes:

- Conocer a fondo el reglamento oficial de MONUJ23 y el reglamento de crisis para así asegurar un debate efectivo.
- Respetar y tener siempre presente su misión como representantes.



- Conservar en todo momento el protocolo diplomático, siendo defensores del orden.
- Estar presente de forma puntual en cada una de las sesiones del evento cumpliendo con el cronograma de sesiones de MONUJ23.
- Acatar las decisiones de la mesa directiva.
- Portar sus respectivas credenciales en todo momento.
- Los miembros del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa Ucraniano deberán presentar antes del inicio de sesiones, un documento oficial en el cual fijen posición en lo referente a los aspectos expuestos en la guía de estudio.
- Entregar la información que le sea requerida por parte de la presidencia siempre y cuando se totalmente propia al cargo que desarrolle.

Artículo 8.2. Facultades de los Representantes:

- Emitir Directivas Particulares y Generales, Comunicados de Prensa, Declaraciones Oficiales, Comunicados Diplomáticos u otro tipo de documento pertinente.
- Los miembros del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa Ucraniano se desempeñan como asesores de la presidencia en lo referente al área o disciplina que representan.
- Desempeñar el mandato de su cargo dentro de transcurso de la Crisis, respondiendo acertadamente al mismo según su alcance y competencia.
- Los participantes en el Comité de Crisis deberán proveer información precisa, veraz y acorde con la importancia de las situaciones planteada; en consecuencia, deberán procurar acuerdos y aportar posibles soluciones.

Artículo 9. Documento de Posición Oficial: Cada representante deberá entregar un documento de posición, donde exprese lo que solicite el presidente del Gabinete de Gobierno. Deberá enviarse vía correo electrónico en la fecha y bajo el formato previsto por la Secretaría Académica de MONUJ23 2018.

Artículo 10. Presencia en las Sesiones: Los representantes no podrán abandonar la sala de sesión durante los debates formales. Dado el caso que



cualquier representante desee salir del recinto temporalmente por motivos de emergencia deberá manifestarlo mediante una nota parlamentaria a la mesa directiva. Quedará de parte de ésta conceder dicho permiso.

Artículo 10.1. Control de Asistencia: Al momento en que se pase la lista, los Representantes deben emitir su estado de presencia.

Artículo 11. Derecho de Palabra: El derecho de palabra será otorgado únicamente por el Primer Ministro o Vice-primer Ministro del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa Ucraniano según sea el caso. No se permitirán interrupciones.

Artículo 11.1. El tiempo por orador tiene un límite estimado de 4 minutos por representante en tiempo ordinario, si este desea hacer uso de una intervención extraordinaria con respecto alguna materia, debe ser la mayoría simple del comité quien daría la facultad de hacer esta intervención.

Artículo 11.2. Los miembros del Consejo podrán establecer en primera persona, manteniendo el lenguaje diplomático dentro de la reunión.

Artículo 12. Una comunicación directa verbal entre diferentes representantes está totalmente permitida en las sesiones. El tono de voz debe ser lo más bajo posible cuando esté dando un discurso otro representante ya que no debe interrumpir con el normal flujo de la reunión.

CAPÍTULO IV

Puntos, Votaciones y Apelaciones

Artículo 13. Cuando un representante quiera introducir un punto al foro, levantará su placa; una vez que la mesa directiva lo reconozca, establecerá la moción o punto que desee. Si el representante menciona el punto o moción al cual desea referirse antes de que sea reconocido por la mesa, automáticamente el punto no será considerado. Todos los puntos y mociones deberán ser usados con moderación.



Artículo 21. Punto de Orden: En caso de que algún representante viole algún artículo del presente reglamento se podrá solicitar un punto de orden a fin de que las intervenciones dentro de la sesión de trabajo se efectúen de acuerdo con el presente reglamento. Este punto podrá interrumpir al orador.

Artículo 22. Punto de Privilegio Personal: En caso de que un delegado sufra alguna incomodidad a tal grado que esta afectase su habilidad para participar en el debate, el mismo podrá hacer uso de un punto de privilegio personal. Éste podrá interrumpir al orador en todo momento, sin embargo, se insta a utilizarlo con prudencia para no irrumpir en el buen desenvolvimiento del debate.

Artículo 23. Punto de Duda Parlamentaria: Cualquier representante podrá utilizar este punto a fin de consultar al presidente acerca de las reglas de procedimiento o sobre alguna cuestión académica de la cual sea pertinente dar una aclaratoria. Dicho punto no podrá interrumpir al orador.

Artículo 24. Ruptura Protocolar: La reunión informal tiene como finalidad discutir de forma fluida con otros representantes temas que pueden no haberse establecido en la discusión formal. Durante una reunión informal es posible realizar negociaciones, introducir directivas, enmiendas y aclarar dudas de cualquier índole. Durante esta moción las normas de procedimiento están suspendidas.

Artículo 24.1. Para introducir una Reunión Informal deberá solicitarse de forma verbal por los representantes, indicando además el tiempo de duración que no debe exceder de 10 minutos. Deberá ser aprobada por mayoría simple.

Artículo 25. Ronda de Opinión: Esta es una modalidad de debate en la cual los representantes procederán a realizar discursos sobre una temática en específico, iniciando por el miembro que propone la moción continuando, luego, el miembro que se encuentre a la derecha de este hasta que todos los miembros presentes hayan establecido; esta moción requiere que el representante establezca el propósito del mismo.

Artículo 25.1: El tiempo por orador en una ronda será de un (1) minuto con treinta (30) segundos por representante, Tendrá un tiempo de 10 a 15 minutos.



Artículo 25.2: Para ser aprobada, esta moción necesita ser secundada por dos (2) representantes y se aprobará por mayoría simple o por decisión inapelable de la directiva

Artículo 26. “*Personae investigatio petito*” (solicitud de investigación personal): La petición de investigación personal, es aquel documento que servirá para activar mecanismos de búsqueda contra los traidores del gabinete y quienes estén haciendo planes de sublevación contra la confederación.

Artículo 26.1: Para su activación en un documento se debe realizar una pequeña explicación de motivos donde los argumentos sean suficientes para iniciar una investigación en contra del representante a quien se le atribuya la presunta culpa de los hechos. Es importante anexar evidencias correspondientes más allá de hipótesis y suposiciones

Artículo 26.2: Para que la petición proceda a la Crisis Staff para su evaluación, este debe contar con al menos 4 firmas de los representantes del gabinete, con estas cuatro firmas este pasaría directamente a manos del Crisis Staff para su revisión.

Artículo 26.3: Si un representante quiere interponer este recurso sin las cuatro firmas correspondientes para que este pase al Crisis Staff, puede hacerlo, pero este pasara a una revisión del presidio.

Artículo 26.4: Si el presidio considera que este documento carece de credibilidad y viabilidad, simplemente este será denegado en primera instancia, siguiente a esto se le notificará al emisor la denegación del proceso.

Artículo 26.5: Si la presidencia considera que la *personae investigatio petito* con solo una firma es viable, quedara a su discreción enviarlo a Crisis Staff.

Artículo 27. Aplicación de justicia al traidor: Si se descubre que uno de los miembros del gabinete está implicado en un hecho de traición (previa comprobación de los organismos de inteligencia bajo una *personae investigatio petito* o por sospechas de la mesa directiva) el traidor será juzgado.



Artículo 27.1: Se leerá el comunicado en donde se explica porque se le inculpa al implicado en el hecho de traición, este tendrá 1 minuto para defenderse.

Artículo 27.2: Se le dará oportunidad a un máximo de tres miembros del gabinete para interpelar al implicado.

Artículo 27.3: El gabinete presidencial luego de esto dictara una sentencia, que de quedar implicado en hecho de traición, el traidor sería puesto en captura y destituido de su cargo.

Artículo 27.4: De ser inocente, el caso queda archivado y el implicado seguirá con su cargo.

Artículo 27.5: No debe pasar más de 5 minutos este proceso con motivos de preservar el tiempo de debate.

CAPÍTULO V

Comunicados y Directivas

Artículo 26. Directivas Generales: Las Directivas Generales son cursos de acción registrados de forma escrita que ha decidido el Consejo Nacional de Seguridad y Defensa Ucraniano sobre alguna cuestión de gran envergadura que requiera el aval de al menos el 50%+1 de los miembros presentes. Todas aquellas acciones que no sean competencia de ninguno de los representantes presentes o incluyan competencias de más de un cargo, deberán ser tomadas a través de Directivas Generales.

Artículo 26.1. Será potestad del Staff de Crisis aprobar o negar las acciones tomadas en las Directivas Generales, por tanto, no podrá en ningún momento hacerse alusión dentro del Consejo a una acción planteada en una Directiva que no haya sido aprobada por dicha instancia, si no se explica como una propuesta.

Artículo 26.2. Las directivas generales podrán ser elaboradas a mano y el aval de los representantes estará formalizado con una firma.



Artículo 26.3. No hay limitación numérica para el número de Directivas Generales a enviar. Siempre es importante establecer fecha de la acción, localización de haberla, explicación de lo que se hará, quiénes proponen la acción y quiénes la ejecutarán. Los anexos en las directivas siempre son bienvenidos.

Artículo 26.4. Entre las directivas generales están acciones militares de gran envergadura, acciones importantes que involucren más de un ministerio, comunicados del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa Ucraniano y cualquier otro documento que sea firmado por los representantes y que el Staff de Crisis apruebe.

Artículo 27. Directivas Particulares: Las Directivas Particulares son cursos de acción registrados de forma escrita que ha decidido representante sobre alguna cuestión que compete a su cargo; también puede emplearse para solicitar información al Staff de Crisis

Artículo 27.1. Será potestad del Staff de Crisis aprobar o negar las acciones tomadas en las Directivas Particulares, por tanto, no podrá en ningún momento hacerse alusión dentro del Consejo a una acción planteada o información solicitada en una Directiva que no haya sido aprobada por dicha instancia, si no se explica como una propuesta.

Artículo 27.2. Las directivas particulares podrán ser elaboradas a mano y deberán contener el cargo y la firma del Miembro redactor.

Artículo 27.3. No hay limitación numérica para el número de Directivas Personales a enviar. Siempre es importante establecer fecha de la acción, localización de haberla, explicación de lo que se hará, quién propone la acción y quién la ejecutará. Los anexos en las directivas siempre son bienvenidos.

Artículo 27.4. Entre las directivas particulares están acciones que involucren al cargo del representante que haga envío de la misma (únicamente), o en caso de acciones militares o polémicas, que sean de menor escala. También son directivas particulares comunicados de prensa personales y cualquier otro documento que sea firmado por el representante en cuestión y que el Staff de Crisis apruebe.



CAPÍTULO VI

Votaciones

Artículo 28. El Presidente o el Vicepresidente del Gabinete de Gobierno, según sea el caso, decidirán a discreción los asuntos que necesiten ser sometidos a votación. Todos los asuntos del Consejo, sean procedimentales o sustanciales, que sean sometidos deberán aprobarse por Mayoría Absoluta (50% + 1).

CAPÍTULO VII

Disposiciones Finales

Artículo 29. Todas aquellas decisiones que no estén explícitas en el presente reglamento quedarán a discreción del Primer Ministro del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa Ucraniano, bajo la aprobación de la Secretaría Académica de la Décimo Cuarta Edición de MONUJ23 (2018).

